

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **AMPLIACIÓN “RED DE GAS NATURAL EN SUNCHALES”**

#### **Visto:**

El Convenio Marco suscripto por el Intendente Municipal de Sunchales y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación para proveer de Gas Natural a la región Centro-Oeste Santafesina y;

#### **Considerando:**

Que la urgente necesidad de proveer este servicio a la mayor cantidad posible de ciudadanos y empresas es el objetivo fundamental que se ha considerado al firmar el convenio referido;

Que la obra enmarcada en dicho convenio constituirá una importante contribución a la calidad de vida de muchos ciudadanos y generará al mismo tiempo las condiciones necesarias para el crecimiento de la actividad productiva de la ciudad y la región, toda vez que el gasoducto estará destinado a abastecer tanto a clientes residenciales como industriales;

Que el empleo de dicho insumo genera inequidad entre los ciudadanos, pues a la hora de comparar los precios de las tarifas del gas provisto por red con el que es comercializado envasado, en garrafas y/o tubos, tiene una diferencia que suele ser de 1 a 8 veces el valor por igual volumen.

Que por medio del convenio referido, que se adjunta para su ratificación por parte de este Cuerpo Legislativo, el Estado Nacional aportará con carácter no reintegrable la suma de \$ 900.000.000 (pesos novecientos millones) para la ejecución de esta obra, siendo el monto de tal magnitud que las municipalidades y comunas cuyos habitantes se verán beneficiados con la misma nunca podrían solventar la inversión con sus propios recursos;

Que, asimismo, nuestro municipio ha sido elegido para llevar adelante la planificación y ejecución de la obra con el consecuente llamado a licitación pública para poder elegir la mejor y más conveniente oferta de entre las empresas del rubro, siempre teniendo en cuenta la satisfacción de los intereses públicos;

Que en razón de la importancia y complejidad de la obra, se conformará una Unidad Ejecutora que será la encargada de administrar los fondos y controlar la correcta ejecución de la obra y que deberá estar integrada, entre otros miembros, por dos representantes de este Cuerpo Deliberativo para otorgar mayor claridad y transparencia en los actos administrativos que en su consecuencia se dicten.

Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal presenta el siguiente

## PROYECTO DE ORDENANZA

**Art.1.)** Ratifíquese el Convenio Marco suscripto por el Intendente Municipal de Sunchales y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación para la ejecución de la obra denominada “**AMPLIACION RED DE GAS NATURAL EN SUNCHALES**”, estimada en la suma de \$ 900.000.000 (pesos novecientos millones), en donde se designa a la Municipalidad de Sunchales responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar la obra y por el cual se entregará a este Municipio la suma estipulada anteriormente en carácter de aporte no reintegrable.

**Art.2.)** Entiéndase que lo establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco mencionado en el art.1°, cuando enuncia que “La Municipalidad se compromete a destinar los fondos recibidos en el marco de la clausula segunda en forma exclusiva a realizar la obra, y asimismo destinar, por si o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesarias para finalizar la obra”, se refiere exclusivamente a los fondos que oportunamente haya girado la Nación al Municipio para la realización de la obra referida.

**Art.3.)** Entiéndase que lo establecido en la cláusula quinta del Convenio Marco mencionado en el art.1°, cuando enuncia que “La Municipalidad continuará en la medida de sus posibilidades realizando los desembolsos para permitir una normal continuidad de las tareas”, no significa que el Municipio adelantará fondos adicionales a los que reciba de la Nación en carácter de aporte no reintegrable.

**Art.4.)** Se conformará una Unidad Ejecutora encargada de administrar los fondos y controlar la correcta ejecución de la obra, la que dará aprobación a la designación de un equipo asesor en aspectos técnicos, administrativos y financieros propuesto por el Poder Ejecutivo,

**Art.5.)** Los costos del equipo asesor mencionado en el artículo anterior relativos a las tareas administrativas, de conducción técnica, inspecciones y toda otra inherente a la consecución de la obra deberán ser contemplados en el presupuesto general de la misma.

**Art.6.)** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación ha destinado para la ejecución de este proyecto, modificando el Presupuesto General de Recursos y Gastos para reflejar en las partidas específicas los ingresos y egresos que dicha operatoria genere de la siguiente forma:

- a) Amplíese el cálculo de recursos del Presupuesto Municipal 2015 en la suma de \$ 900.000.000 (pesos novecientos millones).

## **No tributarios**

**“Subsidio Convenio Ampliación Red Gas Natural en Sunchales”: \$ 900.000.000**

- b) Amplíese el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2015 en la suma de \$ 900.000.000 (pesos novecientos millones).

## **Trabajos Públicos – Ampliación Red Gas Natural en Sunchales**

2608 – 5023 Trabajos de Terceros: **\$ 900.000.000**

**Art.7.)** A los efectos de la ejecución práctica del artículo anterior se creará una cuenta bancaria específica sobre la cual se girarán todas las erogaciones inherentes a la obra antes citada.

**Art.8.)** Facúltese al intendente municipal a rubricar ampliación del presente Convenio Marco con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación a los efectos de contemplar eventuales incorporaciones de otras localidades al proyecto con los recursos adicionales correspondientes.

**Art.9.)** Elévese el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.

**CONVENIO MARCO  
PARA OBRAS DE PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN EL MUNICIPIO  
DE SUNCHALES  
PLAN “MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA”**

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO (“EL MINISTERIO”) y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, Provincia de SANTA FE, representada en este acto por el Señor Intendente Ezequiel BOLATTI (“LA MUNICIPALIDAD”), en adelante denominadas de forma conjunta como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente “CONVENIO MARCO PARA OBRAS DE PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN EL MUNICIPIO DE SUNCHALES” en el marco del plan “MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA” (“PLAN MÁS CERCA”) que impulsa la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de “EL MINISTERIO” (“LA SECRETARÍA”), en adelante “CONVENIO MARCO”.

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

Que el “PLAN MÁS CERCA” se encuentra concebido como un plan de acción inmediata de fuerte impacto en la economía de los Municipios para posibilitar sostener e incrementar niveles de empleo y desarrollo económico.

Que “LAS PARTES” han considerado la necesidad de mejorar la provisión del servicio de gas natural a SUNCHALES, a través de la obra de infraestructura denominada “AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL EN SUNCHALES”.

Que la consecución de esta obra constituirá un hito de gran relevancia tanto para “LA MUNICIPALIDAD” como para la Provincia de SANTA FE dado que permitirá ampliar la cantidad de usuarios provistos con dicho servicio, mejorando la calidad de vida de los habitantes y generando las condiciones necesarias para el crecimiento de la actividad productiva y el fomento del desarrollo económico.

Que la Presidenta de la NACIÓN ARGENTINA, Dra. Cristina FERNÁNDEZ, se encuentra firmemente decidida a impulsar el desarrollo de la infraestructura del país, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de permitir mejorar la

calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina.

Que tales objetivos también son compartidos por el Señor Intendente, Ezequiel BOLATTI.

Que en virtud de lo expuesto, "EL MINISTERIO", a través del "PLAN MÁS CERCA" que impulsa "LA SECRETARÍA", concretará la asistencia económica requerida para este emprendimiento, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de la obra.

Que, en lo que atañe a los aspectos técnicos, económicos y regulatorios de la obra prevista, se suministrará al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ("ENARGAS") toda la información y/o documentación que resulte necesaria de acuerdo a la normativa aplicable vigente para la autorización de los proyectos vinculados a la misma, en caso de corresponder.

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre el objetivo específico de realizar la obra de infraestructura denominada "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL EN SUNCHALES" descrita en el ANEXO, en adelante "LA OBRA".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- Transferir en carácter no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD" a través del "PLAN MÁS CERCA" por hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000), impuestos incluidos, sujeto al cronograma de desembolsos que oportunamente se establezca en el/los Convenio/s Específico/s con "LA SECRETARÍA", a la presentación de los certificados de obra correspondientes y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente, a los efectos de que "LA MUNICIPALIDAD" aporte los mismos a la ejecución de "LA OBRA".

- La suma referida será transferida a “LA MUNICIPALIDAD” con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, en los términos de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, y que “LA MUNICIPALIDAD” declara conocer y aceptar.

**CLÁUSULA TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a destinar los fondos recibidos en el marco de la Cláusula Segunda en forma exclusiva a realizar “LA OBRA”, y así mismo destinar, por sí o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesarias para finalizar “LA OBRA”.

**CLÁUSULA CUARTA:** “LA MUNICIPALIDAD” será responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar “LA OBRA”.

**CLÁUSULA QUINTA:** “LA MUNICIPALIDAD” dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes con los aportes mencionados en las cláusulas anteriores. En caso de que “LA SECRETARÍA” no transfiera oportunamente los fondos de acuerdo a lo que se establezca en el cronograma de desembolsos, “LA MUNICIPALIDAD” continuará en la medida de sus posibilidades realizando los desembolsos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego les serán restituidos por “LA SECRETARÍA”.

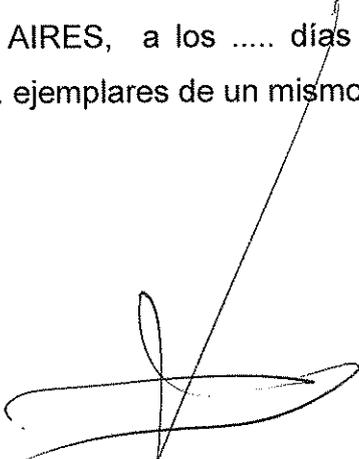
**CLÁUSULA SEXTA:** “LA MUNICIPALIDAD” suministrará al “ENARGAS” toda la información y/o documentación que resulte necesaria de acuerdo a la normativa aplicable vigente para la revisión técnica de los proyectos vinculados a “LA OBRA”, con carácter previo a la firma de los Convenios Específicos con “LA SECRETARÍA” y la transferencia de fondos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** “EL MINISTERIO” y “LA SECRETARÍA” se reservan el derecho de realizar las auditorías y controles técnicos - contables que consideren necesarios, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente “CONVENIO MARCO”, a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto, “LA MUNICIPALIDAD” deberá dar cumplimiento a lo requerido por parte de “EL MINISTERIO” y “LA SECRETARÍA”.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La ejecución de "LA OBRA" se efectuará siguiendo el orden y cronograma que "LA MUNICIPALIDAD" establezca.

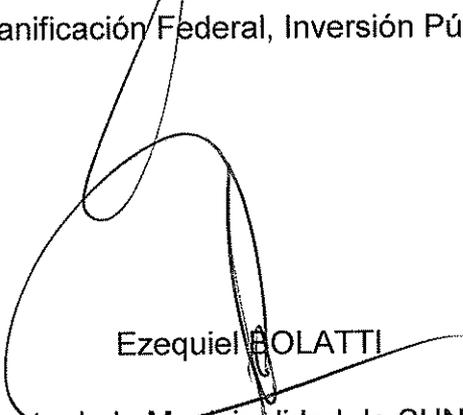
**CLÁUSULA NOVENA:** Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO MARCO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES", siempre que sus términos no alteren la esencia del presente.

En la ciudad de BUENOS AIRES, a los .... días del mes de ..... del año....., se firman ..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Arq. Julio Miguel DE VIDO

Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios



Ezequiel BOLATTI

Intendente de la Municipalidad de SUNCHALES

## ANEXO

### DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Considerando los siguientes caudales incrementales con destino a abastecer clientes residenciales e industriales:

	Residencial	Industrial
• Esperanza	4.000 m <sup>3</sup> /h	
• Rafaela	18.200 m <sup>3</sup> /h	7.100 m <sup>3</sup> /h
• Sunchales	4.200 m <sup>3</sup> /h	6.690 m <sup>3</sup> /h
• Lehmann	1.900 m <sup>3</sup> /h,	

Las obras complementarias necesarias, planteando el suministro desde el GNEA a la altura de la localidad de Recreo con una presión mínima garantizada de 38 bar., resultan:

- ESM para un Q máx. maximum de 75.000 m<sup>3</sup>/h. No se incluye el gasoducto desde el troncal de 24" hasta la ESM.
- ELP 90/40 bar para un caudal de diseño de 75.000 m<sup>3</sup>/h, con odorización.
- Gasoducto Recreo - Rafaela 72 km 12". Se deberá tener en cuenta que la traza de este tramo se ubicará en su mayor parte por caminos rurales, al sur de la ruta provincial 70, para evitar que el tendido del gasoducto atraviese zonas urbanas.
- Gasoducto Rafaela - Sunchales 48 km 10"

Las longitudes indicadas podrán variar en función de las ubicaciones de las instalaciones de superficie.

#### Esperanza

- Ampliación ERP 60/10 existente.

- Ramal de refuerzo de 10 bar: 3.000 m diámetro 6". Longitud estimada pues depende de dónde se localice el incremento de consumo por parte de la SDB.
- No se estimaron obras dentro de la localidad por tratarse del sistema de la subdistribuidora.

#### Rafaela

- Nueva ERP 40/10 bar Q de diseño = 30.000 m<sup>3</sup>/h
- 4 (cuatro) nuevas ERP 10/1.5 bar Q diseño = 7.500 m<sup>3</sup>/h
- Ramales de 10 bar.: 4.600 m diámetro 12", 6700 m 8", 1.800 m 6" y 1.300 m 4". Las longitudes son estimadas ya que se han supuesto las ubicaciones de las ERP, y deberán ajustarse con la ubicación definitiva de las mismas.
- Ampliación de capacidad de la ERP 60/10 bar existente.
- Ampliación de capacidad de la ERP 10/1.5 bar existente en Parque Industrial.

#### Sunchales

- Nueva ERP 40/10 bar Q de diseño = 15.000 m<sup>3</sup>/h
- 1 (una) nueva ERP 10/1.5 bar Q diseño = 10.000 m<sup>3</sup>/h
- Ampliación de capacidad de la ERP 10/1.5 bar existente en calles Rivadavia y J.B. Justo.
- Ramales de 10 bar : 3.100 m diámetro 8" y 4.300 m 6". Las longitudes son estimadas ya que se han supuesto las ubicaciones de las ERP.
- Ampliación de capacidad de la ERP 60/10 bar existente.

#### Lehmann

- Nueva ERP 10/1.5 bar para Q = 3.000 m<sup>3</sup>/h
- Ramal de 100 m diámetro 4". La longitud del ramal dependerá de la ubicación de la ERP.
- Ampliación de capacidad de la ERP 60/10 bar existente